



Rad. 680013110004-2021-00007-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se presenta demanda de SUCESION INTESTADA del causante CARLOS ARTURO ROJAS CALA (Q.E.P.D.) instaurada a través de apoderado judicial por ELSA CRISTINA ROJAS CALA y SANDRA LILIANA ROJAS CALA.

El Art. 90 del CGP., contempla que el fallador, mediante auto no susceptible de recursos declarará inadmisibile la demanda en el evento que se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la norma referida.

Revisada la demanda presentada, observa el Despacho que la misma adolece de lo siguientes defectos que impiden su admisión:

1. No se presenta avalúo del inmueble con M.I. 300-42425 conforme lo dispuesto en el artículo 489 del CGP concordante con el 444 del ibidem, entre otros fines para terminar la competencia de este Despacho en razón a la cuantía. En este sentido debe allegarse el anexo de inventario y avalúo de bienes relictos complementado con el soporte documental correspondiente.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 y 489 del C.G.P., el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para efectuar el saneamiento de la demanda so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. CARLOS ALBERTO VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No 93450464 de Chaparral - Tolima y portador de la TP de abogado No 133.055 del C S de la J, vigente conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderado de ELSA CRISTINA ROJAS CALA y SANDRA LILIANA ROJAS CALA, en los términos y para los efectos del poder conferido. Togado de quien se tendrá el correo cvargasabogadozeuz@gmail.com como canal digital válido para originar sus actuación por ser el registrado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **011** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **27 DE ENERO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia